

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D. C., 28 de junio de 2010

Doctor

HERNAN MARTÍNEZ

Ministro de Minas y Energía

Ciudad

Asunto: ***Comentarios al proyecto de Decreto "Por el cual se adoptan decisiones en materia de política del sector de gas combustible y en materia regulatoria en aquellos aspectos que le competen al Ministerio de Minas y Energía, con el fin de cumplir con su cometido de garantizar el abastecimiento pleno y eficiente de la demanda de gas natural del país en el corto, mediano y largo plazo"***

Respetado señor Ministro:

El Consejo Nacional de Operación quiere manifestarle su respaldo a las medidas planteadas en la propuesta de Decreto, las cuales están orientadas a garantizar la sostenibilidad del sector gas en el largo plazo y al abastecimiento pleno y eficiente de la demanda de gas en el país en el corto, mediano y largo plazo, con lo cual se busca solucionar las fallas del mercado de gas en Colombia y orientar los desarrollos regulatorios requeridos en este sentido.

Desde el punto de vista de las funciones y la competencia que la Ley 143 de 1994 definió para el CNO, de garantizar una operación segura, confiable y económica del Sistema Interconectado Nacional y ser el órgano ejecutor del Reglamento de Operación, hay un aspecto fundamental que de tiempo atrás ha sido objeto de análisis por parte del Consejo y que consiste en la urgente necesidad de establecer adecuados mecanismos de coordinación de la operación de los sectores eléctrico y de gas natural, cuya dependencia mutua hace necesaria la existencia de medidas operativas y regulatorias, que generen un flujo abierto de información y de coordinación, que garanticen la eficiente prestación del

1

Carrera 69 No. 25B-44 Oficina 614 Teléfonos: 4165285 – 4165345 – 4165794 Fax:
4165949

E-Mail aolarte@cno.org.co - Internet: www.cno.org.co - Edificio World Business Port
Bogotá, D.C.- Colombia

Consejo Nacional de Operación

CNO

servicio público de energía eléctrica, a partir de la operación segura, confiable y económica del sistema interconectado nacional.

En este aspecto se requieren cambios estructurales en la reglamentación para establecer las responsabilidades que permitan hacer más fluida la coordinación entre los dos sectores, definiendo unas políticas claras para un desarrollo conjunto que incluya canales de comunicación y procedimientos claros para todos los agentes que se encuentran en uno y otro sector.

En este sentido apoyamos la creación de un Gestor Técnico del Sistema de Transporte de Gas Natural, cuya función principal sea garantizar la continuidad y seguridad del suministro, el correcto funcionamiento técnico del mercado mayorista y del sistema de gas y la coordinación entre los sujetos que gestionan o hacen uso de dicho sistema; no obstante consideramos que se debe revisar la legalidad de la obligación prevista en el numeral 1.1 del artículo 20 del proyecto de Decreto que habla de la *"Organización en el tiempo de los mantenimientos en producción - transporte de gas y en el sistema generación y transmisión eléctrica"* (...), dado que la Ley 143 de 1994 prevé de manera expresa en el literal d) del artículo 34 que el Centro Nacional de Despacho debe: *d) Coordinar la programación del mantenimiento de las centrales de generación y de las líneas de interconexión y transmisión de la red eléctrica nacional.*

En consecuencia sugerimos que se establezca formalmente la obligación del Gestor Técnico del Sistema de Transporte de Gas de coordinar los mantenimientos en producción y transporte de gas con el plan de mantenimientos del sector eléctrico en generación y transmisión que coordina el Centro Nacional de Despacho en cumplimiento de un deber legal, con el acompañamiento del CNO Eléctrico y el CNO Gas.

Respecto a la obligación prevista en el numeral 3.3 del artículo 20 antes mencionado de Generación de Alertas al Gobierno y para corregir las deficiencias de flujo de información entre los sectores eléctricos y de gas, recomendamos que el CNO Eléctrico y el Centro Nacional de

Consejo Nacional de Operación CNO

Despacho sean también destinatarios de dichas alertas, las cuales permitan la coordinación y adopción de medidas operativas que garanticen la operación segura, confiable y económica del sistema eléctrico.

Es indispensable entonces para una debida coordinación que se implemente un sistema que permita el flujo de la información necesaria para la planeación y operación de los mercados energéticos, poniendo a disposición de las instituciones de gobierno, el CNO Eléctrico y de Gas los consumidores y productores, el conocimiento necesario para la toma de decisiones.

Desde el punto de vista institucional, en el marco de una debida coordinación de los sectores eléctrico y de gas y conocedores de las limitaciones de orden legal que tiene el CNO Gas, sugerimos se evalúe continuar con él como un organismo que desarrolla funciones asesoras o si se requiere de un organismo fortalecido y con la capacidad de tomar decisiones de manera autónoma respecto a la operación del Sistema Nacional de Transporte. En este aspecto y para seguridad de los agentes y del Sistema es importante aclarar la naturaleza jurídica y el alcance de sus funciones y se revise su conformación para garantizar equilibrio y representatividad de todos los agentes de la cadena.

Respecto a la UPME y dada la nueva función que se le asigna de elaborar el Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Transporte de Gas Natural y por la responsabilidad que ello implica, reiteramos lo que tiempo atrás el Consejo ha manifestado en el sentido que es necesario fijar una directriz de política que propicie el fortalecimiento técnico y presupuestal de la UPME y así superar las limitaciones que hoy tiene para cumplir efectiva y oportunamente con esta nueva función y las demás que en la Ley 143 de 1994 se le asignan y recomendamos se revise la legalidad de la asignación de una función a través de un Decreto.

Apoyamos el mecanismo propuesto en el Proyecto de Decreto de someter a aprobación del Ministerio los planes de importación de gas al

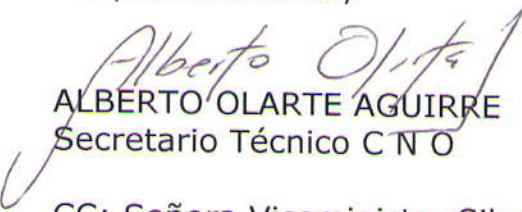
Consejo Nacional de Operación CNO

mercado colombiano con el objeto de aumentar la oferta para el mercado interno y el mecanismo de asignación a través de subastas y recomendamos que en el Proyecto de Decreto se fijen las directrices y los lineamientos básicos del mecanismo de racionamiento de gas cuando existan restricciones.

Actualmente una de las mayores dificultades de coordinación entre los dos sectores es la diferencia entre los tiempos de renominación de gas (6 horas) previsto en el RUT y los tiempos de los redespachos eléctricos; en este sentido el mecanismo de almacenamiento puede acercar los dos sectores en los requerimientos de redespacho siendo este un argumento adicional porque mejora la confiabilidad y la seguridad en la operación eléctrica. Se sugiere que quede definida una directriz regulatoria que establezca como debe hacerse el intercambio de información entre los dos sectores de manera que se pueda mejorar la operación y la coordinación en periodos donde hay requerimientos adicionales de gas natural para cubrir las necesidades de las plantas térmicas del sistema.

Finalmente, en muchos de los aspectos mencionados por el Proyecto de Decreto debe establecerse desde ya como se dará la transición al nuevo esquema que se propone.

Respetuosamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO

CC: Señora Viceministra Silvana Giaimo Chávez.
Señora Carmenza Chahin. Consultora.
Señor Fernando Barrera. Consultor.